

D. Fradrique Martínez de la Orden de Caballería de Santiago, por otra  
carta de privilegio dada en Montiel a año de tres de  
mil trecentos noventa por licencia del concejo honrado  
y bravo de Chugueza a la población de dho. lugar les otorgó  
y confirmó sus fueros y privilegios que habían de los maestres au-  
tuninos mandando las salinas y fuentes guardadas, considerando, conces-  
diéndoles la mitad del montejo del lugar, teniendo por bien que la  
sudesa que tuvieren las fuentes guardadas, y no gozadas para aguado  
lugar que dexo que no intrasen en ellas ganados quinientos del co-  
mendador de dho. lugar ni de otros quinientos contra su voluntad  
por que ellos pudieren aprovecharse de ellas a gasto de dho. lugar y los  
Montarazeres y el concejo por si quisieren que pudieren prender  
y librar de los ganados que encontraren q. no fueren de dho. concejo  
la pena y castimonia q. por ellos estare puesta y continuada libran-  
do los tiempos pasados, mandando q. no pagaran portazgo en  
toda la tierra de la orden.

D. Enrique Infante de Aragón y de Sicilia, Maestre de la Orden  
de Caballería de Santiago por su cedula de privilegio expedida en  
Medina del Campo a trece de Setiembre desempratacionado trescienta  
ta del año seguido con la Villa de Loranca ante los comisionados q.  
tanto a bien nombran, declaró de la Villa de Chugueza villa por si  
quinta y que dería esta quinta q. gozar para siempre q. segun de-  
claro q. el termino que montada dada de la Rambla  
de la Fuente de Ballenes hasta el tramo de Loranca en el Río de Br.  
ete hasta la Fuente de D. Gil que fuera mejor q. que ande de la  
Fuente se pusiere un mejor a la sierra de este río q. que fu-  
se de Chugueza el Río inmediato q. va de Loranca q. q. el Río no  
pasare a tocar dho. quinto; q. iniciase el concejo de querer en Br.  
llas q. q. las q. hiciesen fuesen sujetas; q. en el tramo de Balle-  
nes no metiesen el concejo ganados de fuera aparte; q. los vecinos